

VISTO:

La Ordenanza 1454/08, que manifestaba una preocupación de los sectores públicos y privados de Villa General Belgrano, representados mediante instituciones, respecto de la seguridad, sumando el interés de los mismos a participar en la toma de decisiones a fin de solucionar un problema que acosa a toda la sociedad...y...

CONSIDERANDO:

El proceso de elaboración Continucción de un plan estratégico que apunta a fijar políticas de estado para garantizar un desarrollo armonioso y a largo plazo, dotarlo de herramientas más eficientes para el logro de sus objetivos en nuestra localidad...es que...

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1º) CREASE, en el ámbito DEL MUNICIPIO DE Villa General Belgrano el "Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana".-

OBJETIVOS

Art. 2º) Objetivo General: *Diseñar, desarrollar y evaluar estrategias tendientes a mejorar las condiciones de seguridad en el Municipio, promoviendo la cooperación entre los diferentes estamentos del Estado (municipal, provincial y nacional) así como entre éstos y la sociedad civil, sea a través de los particulares o de las organizaciones que los mismos se den para su integración, siempre en la tarea de prevención del delito.-*

Art. 3º) Objetivos Particulares:

a) *Conocer de manera precisa el actual estado de seguridad en la ciudad, tanto en su carácter objetivo (tasas de criminalidad, mapa de delitos) como en el subjetivo (sensación de inseguridad y alarma social) generando datos específicos que serán permanentemente actualizados.-*

b) *Buscar mecanismos de participación comunitaria que ayuden a generar conciencia sobre esta temática y permitan encontrar nuevas variantes en la promoción de mayor seguridad.-*

c) *Promover la integración de las acciones en materia social entre los diferentes estamentos gubernamentales o comunitarios, así como la generación de nuevas propuestas en la materia, específicamente destinadas a la población de mayor riesgo, con el objeto de prevenir el delito, generar condiciones para la prevención social del delito y generar seguridad, reduciendo los espacios que sirven para propiciar condiciones delictivas.-*

d) *Generar proyectos integrales de seguridad, que abarquen las temáticas específicas en relación a la prevención social del delito, como ser en educación, deporte, vínculos comunitarios, tiempo libre, entre otras. Profundizar en la especialización de esta temática, con el objeto de efectuar aportes constructivos en el desarrollo de planes concretos de acción, así como en la elaboración de propuestas legislativas y de políticas activas en materia de seguridad.*

Art. 4º) Estructura interna: "El Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana", dependerá en forma directa de la Intendencia Municipal, siendo elaborado y llevado a cabo por un Consejo Ejecutivo y un Consejo Consultivo los que se conformarán de acuerdo a lo que establece la presente Ordenanza.-

Del Consejo Ejecutivo:

Art. 5º): Composición del Consejo Ejecutivo:

El Consejo Ejecutivo estará compuesto por el Sr. Intendente Municipal quien ejercerá la Presidencia, el Director de Seguridad Ciudadana, un representante de cada Bloque del Concejo Municipal y el Jefe de la Comisaría de Villa General Belgrano, invitándose a representantes de las fuerzas federales con asiento y/o presencia en la jurisdicción. Se reunirá como mínimo mensualmente o, extraordinariamente, a solicitud del Intendente, o como mínimo de dos de sus miembros.

Art. 6º): Funciones:

- a) Desarrollar acciones tendientes a alcanzar los objetivos propuestos y garantizar la instrumentación del "Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana".
- b) Generar y coordinar los proyectos y/o acciones en el ámbito de Villa Gral. Belgrano vinculados a la prevención social del delito.
- c) Promover la celebración de convenios por parte del Departamento Ejecutivo Municipal con los distintos estamentos públicos o privados, del orden local, provincial, nacional o internacional, que se estimen necesarios para la instrumentación del presente programa.
- d) Informar al Consejo Consultivo sobre los recursos económicos (presupuestados y ejecutados) y recursos humanos municipales, orientados al presente.
- e) Gestionar o proponer líneas de financiación y/o de generación de recursos para el desarrollo del programa.
- f) Impulsar la cooperación municipal en materia de servicios, obras y planes de urbanización que tengan incidencia en la creación de mejores condiciones de seguridad.
- g) Difundir en la sociedad el concepto de "compromiso comunitario" a efectos de lograr la convicción cívica de que la seguridad es una construcción comunitaria basada en el compromiso con el otro. Todo ello con iniciativas tales como charlas, cursos, la elaboración del material informativo y de difusión y campañas masivas de comunicación social.
- h) Diseñar y ejecutar proyectos de investigación sobre seguridad pública, sean generales en el marco de la ciudad o particularizados por problemáticas, barrios o zonas.
- i) Planear la realización de cursos y talleres sobre la materia con el objeto de capacitar a las personas que desarrollan tareas vinculadas a la prevención social de delitos.
- j) Convocar al Consejo Consultivo del Programa, estableciendo previamente la agenda de cada convocatoria, coordinando el desarrollo de cada una de las reuniones que del mismo se convoquen redactando el informe final, sintetizando las conclusiones y propuestas elaboradas.

- k) Generar metodologías de evaluación de impacto de las acciones desarrolladas desde el Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana, proponiendo las acciones correctivas necesarias.*
- l) Velar por la ejecución de la política de seguridad del municipio.*

Del Consejo Consultivo:

Art. 7º) El Consejo Consultivo se integrará con un representante del Centro de Comercio, Industria y Turismo, uno por Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica de Calamuchita, uno por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de VGB, uno por la Cooperativa de Aguas y Servicios públicos, uno por la Cooperativa de Luz y Fza. y otros servicios Públicos, uno por la Agrupación de Profesionales Inmobiliarios de Villa General Belgrano, uno por Protección Civil Municipal, uno por el Consejo de Educación, uno por la Cooperadora Policial, uno por el Área de Asistencia Social, invitando además a representantes de distintas entidades intermedias o instituciones que con criterio de amplitud, el Consejo Ejecutivo estime necesario convocar.

Art. 8º) El Consejo Consultivo funcionará como un foro de discusión de los problemas de seguridad de la ciudad y de captación de información e iniciativas. Se reunirá mensualmente para debatir en base a una agenda especialmente preparada por el Consejo Ejecutivo. Los acuerdos allí alcanzados serán la base para implementar la política de seguridad del municipio.

Art. 9º) Voluntariados, Convenios de colaboración y Pasantías: El Consejo Ejecutivo podrá propiciar la creación de voluntariados o la incorporación de voluntarios que deseen participar del Consejo a través de los distintos proyectos y actividades que se propongan; firmas de Convenios de colaboración con distintos organismos; así como de pasantías que puedan convenirse con establecimientos educativos de diferentes niveles.

Art. 10º) A partir de la promulgación de la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal dictará la reglamentación pertinente de la presente norma.- Determinase la realización de campañas de difusión masiva con el fin de que los/as ciudadanos/as de Villa Gral. Belgrano y toda aquella persona que posea interés, tengan acceso a la información de los temas tratados y las decisiones tomadas en las reuniones periódicas que se realicen, en un todo de acuerdo al Art. N° 6) inc. f) de la presente Ordenanza.

Art. 11º) DERÓGUESE la ordenanza municipal N° 1454/08 Comisión de Seguridad.____

Art. 12º) ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento._____

Art.13 º) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese. _____

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano a los DOS (2) Días del mes de Julio de Dos Mil Catorce (2014).-

Ordenanza N° 1747 / 14.-

FOLIO N° 1890, 1891 y 1892 .-

S.A.Q.-/ d.j.b.-

